



**Indeportes**  
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**RESOLUCIÓN NO. 00000127 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024**

*"Por la cual se establece el costo de reproducción de la información pública solicitada por particulares al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico"*

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE RECREACIÓN Y DEPORTES  
DEL ATLÁNTICO – INDEPORTES ATLÁNTICO-**

en uso de sus facultades legales y, en especial, en las conferidas en la Ley 1437 de 2011, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 1081 de 2015 y;

**CONSIDERANDO :**

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991 en su artículo 23 prevé que *"Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución"*. Así mismo, tienen derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establezca la ley, según lo dispuesto en el artículo 74 ibidem.

Que, de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2 y 3 del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estas generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que, el artículo 29 Ibídem, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción. Los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas.

Que, la Ley 1712 de 2014<sup>1</sup>, en sus artículos 3 y 26 estipula que, el acceso a la información pública es gratuita o no se podrá cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.

Que, el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, preceptúa que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción y el costo de estas deberá ser asumido por el interesado en obtenerlas.

Que los artículos 2.1.1.3.1.5 y 2.1.1.3.1.6 del capítulo 3 que versa sobre la Gestión de solicitudes de información pública – transparencia pasiva del Decreto Nacional 1081 de

<sup>1</sup> *"Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones"*.

Cs.



RESOLUCIÓN NO. 00000127 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024

*"Por la cual se establece el costo de reproducción de la información pública solicitada por particulares al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico"*

2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", prevén el principio de gratuidad y costos de reproducción, así como la motivación de los costos de reproducción de información pública.

Que, el artículo 21 del Decreto 103 del 2015<sup>2</sup>, compilado en el Decreto 1081 de 2015, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formatos a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que, con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico, con base en los precios del mercado.

En consideración a lo expuesto anteriormente,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. COSTOS DE REPRODUCCIÓN.** Los valores para la expedición de copias de documentos físicos o digitales que genere, custodie o administre el Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico solicitada por un particular, para la vigencia 2024 serán los siguientes:

NO.	DESCRIPCIÓN	VALOR INCLUIDO IVA
1	Fotocopia tamaño Carta u Oficio por una cara en blanco y negro	\$300
2	Fotocopia tamaño Carta u Oficio por ambas caras en blanco y negro.	\$600
3	Grabación de información disponible digitalmente en CD-R	\$2200
4	Grabación de información disponible digitalmente en CD-RW-DVD	\$2800

<sup>2</sup> "Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones"

*C.A.*



**RESOLUCIÓN NO. 00000127 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024**

*"Por la cual se establece el costo de reproducción de la información pública solicitada por particulares al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico"*

**ARTÍCULO SEGUNDO. TRÁMITE DE SOLICITUD DE COPIAS.** El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados será el siguiente:

1. La persona natural o jurídica que requieran copias de documentos, no clasificados o en reserva, deberá radicar su solicitud en la ventanilla de atención al usuario del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico o en la página WEB, indicando si requiere que esta sea suministrada de forma física, electrónica o al correo.
2. Una vez recibida la petición por el área competente y que la solicitud no proceda para remitir respuesta al correo del peticionario, el área deberá liquidar el valor de las copias, e informar al peticionario el valor a cancelar, junto con el formato y método de pago respectivo. Este pago deberá realizarse a nombre del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico en las cuentas destinadas para tal fin.
3. Los trámites de liquidación del valor a pagar estarán a cargo del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.
4. Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

**ARTÍCULO TERCERO. COPIAS GRATUITAS.** En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias o mecanismo de reproducción:

- a. En caso de que los documentos a reproducir no excedan de diez (10) copias en papel tamaño carta u oficio.
- b. Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del párrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- c. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa o judicial en estricto cumplimiento de sus funciones, siempre y cuando este instituto cuente con la disponibilidad presupuestal requerida.
- d. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o el peticionario suministre el medio tecnológico.



Indeporates  
ATLÁNTICO



GOBERNACIÓN DEL  
ATLÁNTICO

**RESOLUCIÓN NO. 00000127 DEL 27 DE AGOSTO DE 2024**

*"Por la cual se establece el costo de reproducción de la información pública solicitada por particulares al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico"*

**ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN Y COMUNICACIÓN.** Publíquese el presente acto administrativo en la página Web del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico.

**PARÁGRAFO 1.** El Área Administrativa del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico comunicará a las dependencias de la Entidad del presente acto administrativo para su conocimiento y fines pertinentes.

**PARÁGRAFO 2.** El Área Administrativa del Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Atlántico coordinará la publicación del presente acto administrativo para conocimiento de la ciudadanía en el Portal Web de la Entidad.

**ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Barranquilla, el día 27 de agosto de 2024

**IVAN ALBERTO URQUIJO OSORIO**  
DIRECTOR

Proyecto: Área Jurídica